

DISPOSICIÓN N° 004/21**NEUQUÉN, 13 de Enero de 2021.-****VISTO:**

Los Decretos Nacionales N° 260; 520; 1033/2020, Ley N° 27.541, Decretos Provinciales N° 366; 1081/2020, Ley Provincial 3230, Decretos Municipales N° 148; 624; 175; 325/2020 y Ordenanzas N° 14.018 y 14.093 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia;

Que por las recomendaciones dictadas por la OMS, se tomó desde el gobierno nacional la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto Nacional N° 260/20 por el cual se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año;

Que mediante el Decreto N° 366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que mediante la sanción de la Ley 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/20, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días; habiéndose prorrogado mediante Decreto N°1081/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante los Decretos Municipales N° 0148/2020 y 0624/2020 el Municipio adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia de Neuquén y su posterior prórroga;

Que frente al contexto epidemiológico y a fin de contener el brote del virus COVID-19 se establecieron diferentes pautas de circulación entre ellas el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio y posterior Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio en las jurisdicciones con menor circulación del virus;

Que respecto a las referidas pautas de circulación, quedaron exentas las personas afectadas a diferentes actividades y servicios; entre ellas el personal de salud público y privado, y el personal de vigilancia en funciones en empresas de seguridad;

Que en ese contexto y con el fin de adoptar medidas concretas en beneficio de los trabajadores de la salud tanto del ámbito público como privado de la Ciudad de Neuquén, con el fin de garantizar el traslado de las personas que resultan claves en la lucha contra la pandemia del Coronavirus, se dispuso mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0175/2020 establecer la gratuidad del transporte público al personal del sistema de salud pública y privada que cumple funciones como servicio esencial mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, ad referendum del Concejo Deliberante;

Que mediante Ordenanza N° 14.018 se adhiere a la Ley Provincial N° 3.230 que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, estableciendo a través de su artículo 7° la convalidación al Decreto Municipal N° 0175/2020;

Que no obstante ello, la misma Ordenanza en su artículo 8° amplía la gratuidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la ciudad de Neuquén que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el gobierno nacional;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 520/2020 establece para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en las condiciones fijadas en dicha norma;

Que habiendo cambiado la pauta de circulación de "Aislamiento social preventivo y obligatorio" a "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" resultó necesario adecuar la norma;

Que mediante el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0325/2020 se prorroga ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, la gratuidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para todo el personal del sistema provincial de salud pública y privada, y para el personal de vigilancia en funciones, dependiente de las empresas privadas de seguridad y vigilancia de la Ciudad de Neuquén que se encuentren debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia del Neuquén mientras dure la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el referido Artículo 3°) del Decreto Municipal N° 0325/2020 fue oportunamente ratificado por Ordenanza N° 14.093; otorgando mediante la misma norma legal, la facultad al Órgano Ejecutivo Municipal de modificar, eliminar y/o prorrogar el beneficio dispuesto en caso que eventualmente el gobierno nacional, de acuerdo a indicadores epidemiológicos y sanitarios y con el fin de proteger la salud pública, modifique lo dispuesto respecto del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en relación a la Ciudad de Neuquén de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17°) del Decreto Nacional N° 520/2020.-;

Que mediante diferentes Decretos del Poder Ejecutivo Nacional se ha ido prorrogando el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", encontrándose vigente en la actualidad el Decreto Nacional N° 1033/20, mediante el cual se prorroga la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén hasta el 31 de diciembre inclusive, o hasta la fecha que se determine una eventual prorroga como consecuencia de la situación sanitaria;

Que en virtud de dicha prórroga y considerando la vigencia en la actualidad de lo establecido mediante el artículo 3° del Decreto Municipal N° 0325/2020 respecto a la gratuidad del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén dentro del ejido municipal para todo el personal del sistema provincial de salud pública y privada, y para el personal de vigilancia en funciones; resulta necesario establecer la modalidad de uso del beneficio, contando para ello con el Sistema SUBE; el cual permite delimitar el alcance y uso de dicho beneficio;

Que resulta oportuno frente a ello instrumentar el acceso al beneficio a fin de permitir su incorporación al Sistema administrado por Nación Servicios S.A. y que el mismo impacte en las tarjetas SUBE de cada beneficiario, denominándose a esta tarifa "Personal Esencial";

Que la instrumentación quedara plasmada en el Anexo I de la presente Disposición;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

DISPONE

ARTICULO 1°) INSTRUMENTÁSE la modalidad de acceso al beneficio de boleto -----gratuito para trabajadores de la salud pública, privada y seguridad privada, establecido por Ordenanza N° 14.093 o la que la remplace en el momento, de conformidad a lo establecido en el Anexo I que acompaña y forma parte de la presente.

ARTICULO 2°) ESTABLÉCESE que la Dirección General SUBE dependiente de la -----Subsecretaría de Transporte, será la autoridad de aplicación del presente instructivo de uso y otorgamiento.

ARTÍCULO 3°) Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.-



ANEXO I

ARTICULO 1º) Las personas pertenecientes al sistema de salud público y privado -----y personal de vigilancia en funciones que soliciten el beneficio tendrán que crear su cuenta SUBE en la página web: argentina.gob.ar/SUBE

ARTICULO 2º) ADQUISICIÓN: Los beneficiarios para acceder al beneficio -----deberán solicitarlo de la siguiente manera:

Trabajadores de la salud pública y privada: deberán ingresar a la web: www.neuquencapital.gov.ar registrarse con su D.N.I, ir a la opción **BOLETO GRATUITO – ESENCIALES - SALUD**, aceptar las bases y condiciones, completar el formulario, subir foto de la certificación laboral o documentación que acredite que pertenece al sistema de salud público o privado y subir foto de la tarjeta SUBE. Una vez realizada la solicitud recibirán un correo electrónico confirmando la recepción de la solicitud ingresada y dentro de las 72 hs recibirán otro correo electrónico confirmando o rechazando según corresponda el beneficio. Si el beneficio es concedido, como último paso deberán loguearse con la tarjeta SUBE en una TAS (Terminal Automática SUBE) y si es rechazado se comunicarán los motivos. Los datos ingresados serán corroborados por la Dirección General SUBE con los listados que remitan las instituciones públicas y privadas del personal que presta servicio esencial.

Trabajadores de vigilancia privada: deberán ingresar a la web: www.neuquencapital.gov.ar registrarse con su D.N.I, ir a la opción **BOLETO GRATUITO – ESENCIALES – SEGURIDAD PRIVADA**, aceptar las bases y condiciones, completar el formulario, subir foto de la certificación laboral o documentación que acredite que pertenece a alguna de las empresas de seguridad y subir foto de la tarjeta SUBE. Una vez realizada la solicitud recibirán un correo electrónico confirmando la recepción de la solicitud ingresada y dentro de las 72 hs recibirán otro correo electrónico confirmando o rechazando según corresponda el beneficio. Si el beneficio es concedido, como último paso deberán loguearse con la tarjeta SUBE en una TAS (Terminal Automática SUBE) y si es rechazado se comunicarán los motivos. Se enviará a la Dirección Provincial de Regulación y Control de Empresas de Seguridad (Subsecretaría de Seguridad) el listado de solicitudes realizadas con el fin de que informen si las personas que realizaron el trámite para obtener el beneficio trabajan en alguna de las empresas autorizadas por el Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Neuquén.

Subsecretaría de Transporte
Terminal de Ómnibus Neuquén.
Tel: 0299-4491200 / Interno 4660
subsecretariatransporte@muninqn.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gob.ar

También se podrá tramitar el beneficio en las oficinas SUBE ubicadas en la Municipalidad de Neuquén, delegación centro y oeste y en la ETON.

ARTICULO 3°) El beneficio tendrá las siguientes características:

- a) Total de viajes mensuales no acumulativos: 60 (sesenta) por beneficiario
- b) Días y horarios: Todos los días, inclusive feriados, sin restricciones horarias
- c) Validez: Trimestral. Se solicitará a las instituciones de salud pública y privada que actualicen el personal dependiente de cada una de estas con el fin de realizar los correspondientes controles. También se enviará a la Dirección Provincial de Regulación y Control de Empresas de Seguridad (Subsecretaría de Seguridad) el listado de esenciales que gozan del beneficio para controlar si se produjo alguna baja.

ARTICULO 4°) El beneficio rige dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén en las empresas concesionarias de transporte PEHUENCHE S.A. Y INDALO S.A.



MARCELO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad
y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén